



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de marzo del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que "Ratifica el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de La Convención - Cusco", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el **Artículo 40°** de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el **Artículo 13°** del **Decreto Legislativo N° 1316** que modifica la **Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana**, señala que: los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC. (...);

Que, el literal **a)** del **Artículo 18°** de la **Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana**, establece que: Las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo;

Que, el **Artículo 23°** del **Decreto Supremo N° 010-2019-IN**, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: son funciones del COPROSEC las siguientes: a) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. b) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población (...); del mismo marco normativo en su **Artículo 46°** Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. (...); así mismo en su **Artículo 47°**, dispone: Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales. Respectivamente a través del dispositivo legal que corresponda (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPLC**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Informe N° 0002-2022-ST-VSG-COPROSEC-LC, de fecha 24/01/2022, el Responsable de Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, solicita aprobación en Sesión de Concejo del “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022”; para lo cual informa respecto a la evaluación del mencionado Plan, realizada por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC – Cusco, el mismo que cumple con los dispositivos legales vigentes y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, considerando Apto para su implementación; del mismo se tiene el Acta de fecha 27 de setiembre del 2021, donde el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de La Convención, Valida por Unanimidad el “Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022” de la Provincia de La Convención. Por tanto, recomienda se prosiga con el trámite respectivo y posterior deliberación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 0082-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 03/02/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, **concluye y opina**, que es PROCEDENTE, aprobar, en Sesión de Concejo Municipal, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de La convención, el mismo que fue declarado apto para su implementación por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Cusco (...);

Que, mediante Carta N° 05-2022-SR-MPLC/JPR, de fecha 10/03/2022, el Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite Dictamen N° 01, en mérito a los considerandos precedentes, la Comisión, **DICTAMINA** que es PROCEDENTE la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de La convención” (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR,** el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA,** la presente Ordenanza Municipal (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lito Hernán De La Torre Queñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447